



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 4 )

1 8 OCT 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

El Subdirector (E) de Gestión y manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

*Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, la cual fue modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificado por el artículo 6° de la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías tomadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.740 mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600071482 del 22 de agosto de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de distribuir en redes sociales y medios de comunicación la investigación sobre el desarrollo social y ambiental en la Vereda El Bosque y otras para proteger la cuenca alta del Río Otún. (Fls. 2 y 3)

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 91879406-3 del Banco de Bogotá, por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.280). (Fl.6).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 327 del 12 de septiembre de 2019 (Fls. 12 y 13), dio inicio al trámite de permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías a nombre del señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.740 para el uso de las obras audiovisuales y fotografías obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de distribuir en redes sociales y medios de comunicación la investigación sobre el desarrollo social y ambiental en la Vereda El Bosque y otras para proteger la cuenca alta del Río Otún.

La anterior decisión fue notificada el 12 de septiembre de 2019 (Fl. 14), de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

**III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300001916 del 9 de octubre de 2019, en el sentido de dar viabilidad al permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías, elevado por el señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque*

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 17- 20) refiere que el proyecto consiste en la toma de fotografías para un proyecto titulado “Viaja restaurado” el cual pretende realizarse del 22 al 25 de agosto de 2019 al interior del PNN Los Nevados.

**Nombre del producto:** El camino para la protección de la cuenca alta del Río Otún, principal fuente de los pereiranos.

**Descripción:** Investigación sobre los acuerdo mancomunados, entre los habitantes de la vereda El Bosque (Pereira, Aguas de Pereira, la CARDER, PNN y la Alcaldía de Pereira para la conservación de la cuenca alta del principal afluente de los pereiranos. Se realizará una entrevista en video a un campesino de la vereda El Bosque, además se van a tomar fotografías al entrevistado y a la zona donde habitan junto con el recorrido para llegar al lugar, con el fin de contextualizar a quien vea el video o lea el artículo.

**Objetivo General:** Investigación sobre el desarrollo social y ambiental en la Vereda El Bosque y otras para protegerla Cuenca alta del río Otún

**Objetivos Específicos:**

- Entrevista en video y audio a los habitantes de la comunidad de la vereda El Bosque
- Identificar los límites preestablecidos que buscan impedir la movilización de los semovientes y actividades agropecuarias hacia las zonas liberadas para la restauración ecológica
- Fotografías y video de paisajes de la cuenca del río Otún.

**Finalidad:** Distribución en redes sociales y medios de comunicación <sup>1</sup>

**NATURALEZA DEL PROYECTO**

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de filmación tiene como objetivo promover el cuidado de la cuenca alta del río Otún al interior del PNN Los Nevados.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

**Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”

**CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el radicado No 20196200011746 del 8 de octubre de 2019, en donde se expresa lo siguiente:

**“CONCEPTO**

De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación general exterior y las zonas de alta densidad de uso que se encuentran identificadas en el mismo. El proyecto denominado: “PERIODISMO INVESTIGATIVO” presentado por LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA,

Se realizó en la zona de general exterior, por ende el proyecto es viable. Se debe tener en cuenta que la utilización de Drones dentro del Área Protegida requiere de un permiso y recomendaciones especiales para desarrollar este método, por ende para este permiso no está autorizado. Ya que no hubo el acompañamiento por parte de un funcionario de Parques Nacional pues se tomaron las fotografías y videos antes de la solicitud de permiso para la autorización, el área protegida requiere de una copia a full sonido de los videos y entrevistas captadas con las comunidades y de las fotografías recolectadas para la carpeta de seguimiento del expediente”<sup>2</sup>

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el uso posterior del material audiovisual compuesto por **treinta y ocho (38) fotografías** y **un (1) video** con duración de cuarenta minutos (40) y quince (15) segundos minutos a nombre del Señor **LESLIE SANTIAGO**

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO 037-19 (Folio 17-20)

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20196200011746 del 8 de octubre de 2019 (Folio 15-16)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

**WEY MENDIETA.** Las cuales fueron tomadas al interior del Área Protegida PNN Los Nevados y serán empleadas para un proyecto de investigación sobre el cuidado de la cuenca alta del río Otún, cuyo fin es publicarlas en redes sociales y medios de comunicación.

En el proyecto, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados, y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El señor Leslie Santiago Wey Mendieta, es responsable de los derechos de Autor de las fotografías suministradas, por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra eximido de cualquier responsabilidad sobre los derechos de Autor de las fotografías presentada.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.280<sup>00</sup>)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por el uso el material audiovisual y de acuerdo con la información sobre el número de fotografías, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá remitir el comprobante de pago por estos conceptos a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías obtenidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de distribuir en redes sociales y medios de comunicación la investigación sobre el desarrollo social y ambiental en la Vereda El Bosque y otras para proteger la cuenca alta del Río Otún, bajo las condiciones arriba descritas.

De conformidad con lo expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías compuesto por treinta y ocho (38) fotografías y un (1) video con duración de cuarenta minutos (40) y quince (15) segundos al señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.740, obtenidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados con el fin de distribuir en redes sociales y medios de comunicación la investigación sobre el desarrollo social y ambiental en la Vereda El Bosque y otras para proteger la cuenca alta del Río Otún, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** El permiso otorgado a través de esta providencia, solamente ampara la realización del proyecto señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir** al señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, para que remita a Parques Nacionales Naturales de Colombia una copia del video obtenido en el Parque Nacional Natural Los Nevados con sonido en el término de un (1) mes calendario, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida en donde se obtuvieron las respectivas imágenes y videos.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 037-19”**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, deberá acreditar a más tardar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.280) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**PARÁGRAFO.-** Los trabajos de uso posterior de fotografías sólo se podrán llevar a cabo una vez el señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA** haya cancelado el valor señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo cuarto del presente acto administrativo al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de esta Entidad, ubicado en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.740, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas